



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Inspección N° 8.410.311

---

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.410.311 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de platnación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo.

Que conforme lo informado por la inspectora de arboaldo, la especie arbórea a extraer se encuentra frente a la escuela primaria. La raíz rompió un caño de agua y la raíz del árbol se encuentra sumergida hace aproximadamente 10 días ( dicho esto por la Directora del establecimiento) y se encuentra en una situación muy peligrosa.

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora, la inclinación menor a 45° hacia el largo de la vereda de la especie arbórea pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes por lo que queda exceptuado de la colocación de un cartel junto al

ejemplar a ser extraído en el que se informe las circunstancias de la decisión con indicación de las vías de contacto.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle CONDARCO N° 1129 LA (especie arbórea “ FRESNO” Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11**

### **RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle CONDARCO N° 1129 LA- Frente de la escuela primaria-(especie arbórea “ FRESNO”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-